



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2020, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU/96 DE VÉLEZ-MÁLAGA: ÁMBITO SGE.VM-4 Y NUEVO SGE.VM-4.1, PROMOVIDA DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 16/16-EXP. ELECTRÓNICO 1/16-PLAN).- Conocida la propuesta del alcalde, de 17 de agosto de 2020, donde consta:

I.- Se da cuenta del instrumento de planeamiento denominado “ **Modificación Puntual del PGOU/96 de Vélez-Málaga: Ámbito: SGE.VM-4 y nuevo SGE.VM-4.1**”, innovación del PGOU promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 16/16- exp.el. 1/16) para su aprobación inicial, si procediere.

II.- Dicho proyecto tiene por objeto básicamente, como indica el Informe de la Arquitecta Municipal de 13 de mayo de 2020, “**..ampliar el cementerio existente en el núcleo de Vélez-Málaga, cuya demanda creciente lo hace necesario. Por ello se propone la reclasificación y recalificación del terreno colindante con el actual cementerio (SGE VM-4), que además son suelos de titularidad municipal como Sistema General de Equipamiento (SGE.VM-4.1)**”.

III.- En fecha 6 de julio de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo a los efectos de continuar su tramitación.

IV.- El artículo 3, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece los fines de la actividad urbanística, fines que se articulan mediante la ordenación urbanística materializada en los instrumentos de planeamiento, cuya rápida tramitación es imprescindible para impulsar la actividad económica y la generación de empleo en nuestro Municipio pues, a través de los mismos se posibilita el ejercicio de derechos tales como el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa, establecidos en los artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la Constitución Española y 21 (educación), 22 (derecho a la salud) y 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Continuamos, a fecha de hoy, con los graves efectos de la crisis sanitaria consecuencia de la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19; situación que justifica la necesidad -por razones de interés público- de que el presente instrumento de planeamiento se apruebe y entre en vigor sin demora, mas aun cuando la finalidad del mismo es la ampliación del cementerio municipal de Vélez-Málaga cuya capacidad se ha visto y puede verse afectada por el incremento del numero de fallecimientos causados por la pandemia y la imperiosa necesidad de prevenir su colapso por insuficiencia de nichos.

Se ha notificado al Ayuntamiento de Vélez-Málaga el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 22 de abril de 2020 “por el que se toma conocimiento de la comunicación realizada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los Ayuntamientos de Andalucía, sobre la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico”. Esto es, la aplicación del artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Administraciones Públicas al señalar que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Pues bien, conocido dicho acuerdo, el 25 de mayo de 2020 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la propuesta de Alcaldía sobre la **aplicación del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en todos los instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en el municipio de Vélez-Málaga**. En dicho acuerdo se indicó en su apartado segundo que “la declaración de urgencia en los procedimientos administrativos de planeamiento y gestión urbanísticos, ya sea de oficio o a instancia de parte, debe efectuarse de manera individualizada y de forma motivada en cada expediente e implicará la reducción de plazos a la mitad y demás consecuencias jurídicas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Y continuaba señalando que “esta declaración deberá adoptarse por el órgano competente para iniciar e instruir el procedimiento, bien antes o al iniciarse el mismo, bien, posteriormente, una vez en curso el procedimiento pero, en este supuesto, solo para aquellos trámites aun no iniciados o cumplimentados. La aplicación del procedimiento de urgencia tendrá carácter transitorio y se prolongará hasta que se consiga restablecer el equilibrio social y económico en el municipio de Vélez-Málaga”.

V.- Siendo objetivo común de todas las Administraciones Públicas que los efectos negativos de la pandemia del COVID-19 sean transitorios y se evite un impacto permanente o estructural de la misma, se considera conveniente y justificada, con la finalidad de prevenir el posible colapso de la capacidad del cementerio municipal en el núcleo de Vélez-Málaga debido a la pandemia -y en base a lo anteriormente establecido-, la aplicación lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al presente procedimiento”.

Vista la documentación técnica, el Informe de la Arquitecta Municipal de 13 de mayo de 2020 así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en el que consta expresamente Vº Bº del Secretario General del Pleno sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente de fecha 17 de agosto de 2020.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2020, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta.

(...)

Concluidas intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal, lo que supone el cuórum de la mayoría absoluta exigida por el art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al procedimiento administrativo para la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico denominado “Modificación Puntual del PGOU/96 de Vélez-Málaga: Ámbito: SGE.VM-4 y nuevo SGE.VM-4.1, innovación del PGOU promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 16/16- exp.electrónico 1/16).

Dicha tramitación urgente implicará la reducción de plazos a la mitad y demás consecuencias jurídicas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La aplicación del procedimiento de urgencia tendrá carácter transitorio y se prolongará hasta que se consiga restablecer el equilibrio social y económico en el municipio de Vélez-Málaga.

2º.- Aprobar Inicialmente el instrumento de planeamiento general denominado “Modificación Puntual del PGOU/96 de Vélez-Málaga: Ámbito: SGE.VM-4 y nuevo SGE.VM-4.1, innovación del PGOU promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 16/16- exp.el. 1/16)

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002 y aplicación del art 33 Ley 39/2015).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a uno de septiembre de dos mil veinte.

Vº Bº
EL DELEGADO DE SERVICIOS
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,
P.D. (Decreto 4659/19 de 19 de junio)

Fdo. Víctor González Fernández

